



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA LIC. VERÓNICA GONZÁLEZ CASAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO “CONARTE”, ASÍ COMO PRESIDENTA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO No. BP-5518 DE PATRIMONIO CULTURAL, EN LO SUCESIVO “EL FIDEICOMISO”; Y POR OTRA PARTE MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA INSTANCIA BENEFICIARIA”, REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HUGO GARZA LEAL, DIRECTOR DE CULTURA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA, LIC. ANDRES SAIDE CANAVATI, DIRECTOR DE PATRIMONIO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, LA C. MIRIAM MORENO ROJAS, DIRECTORA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; MISMOS QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

- I. En fecha 26 de octubre de 2018, el Gobierno del Estado de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado constituyó el Fideicomiso No. BP5518, cuyo objeto es la administración del Fondo para la protección, conservación, restauración y recuperación del patrimonio histórico y cultural del Estado de Nuevo León, en los términos de los artículos 83 al 87 de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León.
- II. En fecha 30 de marzo de 2022 se emitió la *Convocatoria Fideocultural 2022* dirigida a los entes públicos y las asociaciones y organizaciones sin fines de lucro, con bienes inmuebles y muebles con valor histórico, artístico y cultural en el Estado de Nuevo León incorporados a éstos y que requieran ser restaurados y conservados, para solicitar en los fondos.
- III. En sesión de fecha 13 de junio de 2022, el Comité Técnico de “EL FIDEICOMISO” aprobó el **Proyecto Intervención Fuente Chiquita (Alameda)**, en Monterrey, Nuevo León presentado por LA INSTANCIA BENEFICIARIA, por el monto de \$1,299,814.00, (Un millón, doscientos noventa y nueve mil, ochocientos catorce pesos 00/100 Moneda Nacional).

#### DECLARACIONES

- I. Declara “EL “CONARTE”” por conducto de su Presidenta:
  - I.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado conforme al decreto número 55 expedido por el H. Congreso del Estado el día 25 de mayo del año 1995 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 7 de junio del mismo año, ordenamiento jurídico que fue reformado mediante los decretos números 75, 243, 225, 004 y 387, publicados en el mencionado órgano informativo oficial los días 10 de julio de 1998, 3 de enero del año 2000, 22 de julio de 2002 y 29 de noviembre de 2006 y 11 de mayo de 2018, respectivamente.
  - I.2. Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley que crea el Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León, tiene por objeto, entre otros, conservar, proteger, restaurar, recuperar y difundir el patrimonio cultural del estado.
  - I.3. Que en los términos del artículo 8° fracciones I y II de la Ley que crea dicho ente público, su Presidente tiene facultades para comparecer a suscribir el presente instrumento.

Handwritten signatures in blue ink, including initials 'ML', 'A', and 'EJL', and a signature that appears to be 'vs'.

- I.4. Que derivado de la solicitud formulada mediante el oficio No. CCA NL P 057 2019 de fecha 5 de julio de 2019 suscrito por el Secretario del Comité Técnico del Fideicomiso para la Conservación del Patrimonio Cultural BP-5518, "CONARTE" asumió las facultades administrativas y operativas de "EL FIDEICOMISO", conforme al punto 2, inciso k, de los Lineamientos y Reglas de Operación del Fideicomiso y punto 1, inciso F, del Contrato de Fideicomiso BP5518, para la ejecución de los proyectos de preservación, rescate y mantenimiento del patrimonio cultural del Estado de Nuevo León que fueren autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso.
- I.5. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales relacionados con este Convenio el ubicado en Centro de las Artes II, Interior Parque Fundidora, Ave. Fundidora y A. Prieto s/n col. Obrera, Monterrey, N.L.
- II. Declara "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", por conducto de su representante legal:
- II.1. Que es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- II.2. Que, de conformidad con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en lo general de la Administración Pública Municipal, aprobado por el Ayuntamiento de Monterrey en Sesión Ordinaria de fecha 29 veintinueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 145, de fecha 7 siete de octubre de 2022 dos mil veintidós, en favor de Lic. José Antonio Gómez Villarreal y por los artículos 1,2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14 fracción I, inciso a) fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II y X, 29, 30, 31, 37 fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 43, 122, 124 fracción XIX, 128 fracción XVII y de más relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.
- II.3. Que forma parte de su patrimonio, el bien inmueble con valor histórico, artístico y cultural ubicado dentro de la **Alameda Mariano Escobedo, Col. Centro en Monterrey, N.L. C.P. 64000**
- II.4. Que no existen acciones legales que pongan en duda o limiten de cualquier forma la propiedad y/o posesión de "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" sobre el bien, ni juicios, procedimientos de concurso, demandas, procedimientos sucesorios o gravámenes de cualquier tipo, y en general cualesquier procedimientos judiciales o administrativos en que pudieran afectar el bien.
- II.5. Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que contrae a través del presente instrumento, se encuentran debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey, Nuevo León, como se especifica en el oficio DPP-COMM/971/2022 de fecha 2 de noviembre de 2022, mismo que se anexa al presente y se tiene como parte integrante del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar
- II.6. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada por el R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey el día 29 de noviembre de 2022, fue aprobada la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- II.7. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MCM610101PT2**
- II. 8. Tiene su dirección fiscal en **Calle Zaragoza Sur s/n, Colonia Centro de Monterrey, Nuevo León C.P. 64000**

CLÁUSULAS

VR  
MK  
★  
EJL



SDH-590-2022



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre “LAS PARTES”, para **Proyecto Intervención Fuente Chiquita (Alameda)**, en Monterrey, Nuevo León, en lo subsecuente **EL PROYECTO**, de acuerdo a los lineamientos que se señalan en el **Anexo A**.

**SEGUNDA. PRESUPUESTO.** Para la ejecución del **PROYECTO**, está aprobado un presupuesto total de **\$1,299,814.00**, (Un millón, doscientos noventa y nueve mil, ochocientos catorce pesos 00/100 Moneda Nacional) el cual se integra con las aportaciones siguientes:

La aportación del Estado de Nuevo León con cargo a los fondos de “**EL FIDEICOMISO**”, por la cantidad de **\$1,104,841.90** (Un millón, ciento cuatro mil, ochocientos cuarenta y un pesos 90/100 Moneda Nacional), correspondiente al 85 % del presupuesto.

La aportación de “**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**”, por la cantidad de **\$194,972.10** (ciento noventa y cuatro mil, novecientos setenta y dos pesos 10/100 moneda nacional), correspondiente al 15 % del presupuesto, la cual deberá ser transferida a la cuenta de “**EL FIDEICOMISO**” a más tardar el día 16 de diciembre de 2022.

**TERCERA. AUTORIZACIÓN PARA INTERVENCIÓN DEL INMUEBLE.** “**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**” autoriza a “**CONARTE**” dirigir y coordinar las acciones necesarias para la ejecución de **EL PROYECTO** en el bien propiedad de “**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**”, y que incluye, de forma enunciativa no limitativa, la realización de los procedimientos de contratación necesarios para realización de los servicios o trabajos, la supervisión de los mismos y la verificación del cumplimiento de los contratos por parte de los proveedores y/o contratistas, entre otros.

Para tales efectos, “**CONARTE**” podrá solicitar la intervención de la Secretaría de Administración, de la Secretaría de Infraestructura o cualquier otra dependencia del Gobierno del Estado para mejor proveer.

**CUARTA. OBLIGACIONES DE LA INSTANCIA BENEFICIARIA.** “**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**” se obliga a lo siguiente:

- a) Permitir y facilitar el acceso al bien cultural al personal de “**CONARTE**”, así como a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios que sean contratados o autorizados por “**CONARTE**” y en general proporcionarles todas las facilidades necesarias para la ejecución de los trabajos o servicios.
- b) Proporcionar la documentación necesaria para que el proveedor adjudicado por “**CONARTE**” gestione y obtenga por parte de las autoridades federales competentes (INAH/INBA) las autorizaciones que se requieran en términos de la Ley Federal de sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, o bien, ante la Junta de Protección de conformidad con la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León.
- c) En caso de que con motivo del proyecto se hayan realizado trabajos de restauración en el bien cultural de su propiedad, “**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**” deberá presentar a aprobación de “**CONARTE**” un plan específico de mantenimiento, el cual deberá implementar junto con las medidas preventivas para su conservación en el transcurso del tiempo.
- d) Dar aviso a “**CONARTE**” sobre cualquier hecho que implique deterioro o daño sobre el bien cultural que requiera intervención.
- e) Realizar el pago de la aportación correspondiente a la cuenta del “**FIDEICOMISO BP5518**” con cuenta [REDACTED] le Gobierno del Estado de Nuevo León con CLABE INTERBANCARIA [REDACTED] del banco **BANCREA** a más tardar el día 16 de diciembre de 2022.
- f) Aunado a lo anterior, la **INSTANCIA BENEFICIARIA**, al momento de dar a conocer al público el presente proyecto por los medios que correspondan, ya sea impresos, digitales, por radio o teledifusión, o cualquier otro, se comprometen a otorgar los créditos y reconocimiento correspondientes al **FIDECULTURAL** y a **CONARTE**, a

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the right and initials 'VR' and 'EJ' at the bottom.

efecto de asegurar que todas las partes reciban su merecido reconocimiento por su participación e involucramiento en el proyecto.

- a) La INSTANCIA BENEFICIARIA, al momento de dar a conocer al público el presente proyecto por los medios que correspondan, ya sea impresos, digitales, por radio o teledifusión, o cualquier otro, se compromete a otorgar los créditos y reconocimiento correspondientes al FIDECULTURAL y a CONARTE, a efecto de asegurar que todas las partes reciban su merecido reconocimiento por su participación e involucramiento en el proyecto.

**QUINTA- COMPROMISOS DE "CONARTE".** Para la realización del objeto de este instrumento "CONARTE" se compromete a:

- a) Realizar los procedimientos de contratación de bienes, servicios y/o obra pública que se requieran para la ejecución del **PROYECTO**; por su conducto o bien, por conducto de la Secretaría de Administración y la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana de Gobierno del Estado, según corresponda.
- b) Gestionar ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, el recibo correspondiente por la aportación realizada por la **INSTANCIA BENEFICIARIA**.
- c) Entregar a **LA INSTANCIA BENEFICIARIA** reportes mensuales dentro de los primeros 15-quince días hábiles de cada mes, así como un reporte final a la conclusión del proyecto, así como la mejoras al monumento.
- d) Apoyar a **LA INSTANCIA BENEFICIARIA** en los trámites, permisos y autorizaciones que se requieran para la ejecución del **PROYECTO** ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- e) Proporcionar al proveedor adjudicado y a **LA INSTANCIA BENEFICIARIA** la información necesaria de intervención, para que la gestión, trámite y obtención de las autorizaciones necesarias sean realizadas por el proveedor adjudicado ante las autoridades federales competentes (INAH/INBA) en términos de la Ley Federal de sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, o bien, ante la Junta de Protección de conformidad con la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León.
- f) Gestionar y garantizar la protección del monumento para el caso de que se presenten errores o daños causados por los trabajos realizados por el proveedor o restaurador, durante el plazo de ejecución del proyecto. Este acto deberá ser plasmado en el contrato a celebrarse entre el proveedor o restaurador contratado y "CONARTE" y será garantizado mediante fianza expedida por Institución debidamente acreditada y por el monto establecido de acuerdo a la Ley aplicable.
- g) Notificar a la **LA INSTANCIA BENEFICIARIA** la contratación de la persona especialista en restauración.

**SEXTA. COMPROMISO DE LAS PARTES.** Para la realización del objeto de este instrumento "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) El arranque, conclusión de obra, o cualquier evento relacionado al presente proyecto, se deberá organizar y llevar a cabo por "LAS PARTES" de manera conjunta.
- b) "LAS PARTES", acuerdan que se colocará una placa conmemorativa del proyecto y los esfuerzos en él concertados por las partes. El diseño, elaboración y colocación, correrán a cuenta y cargo del FIDEICOMISO.

**SÉPTIMA. REMANENTES.** Los recursos presupuestarios no devengados a la conclusión del **PROYECTO**, serán reembolsados a "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", proporcionalmente a la aportación realizada en términos de la Cláusula Segunda.



SDH-590-2022



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

**OCTAVA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.** Cada una de las partes designa a un responsable para la ejecución y seguimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento y que fungirá como enlace institucional frente a la otra parte, designándose para tales efectos a los siguientes:

Por parte de "CONARTE", la Arq. Ana Cristina Mancillas Hinojosa, Coordinadora General de Desarrollo y Patrimonio Cultural del Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León, o quien lo sustituya en funciones.

Teléfono: 2140 3000 ext. 1215

Correo electrónico: fidecultural@conarte.org.mx

Dirección: Centro de las Artes, Ave. Fundidora y Adolfo Prieto s/n, col. Obrera, interior Parque Fundidora, Nave II, Monterrey, Nuevo León.

Por parte de LA INSTANCIA BENEFICIARIA, C. el C. Hugo Garza Leal, Director de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva

Teléfono: 818130 6565 ext. 6683

Correo electrónico: hugo.garzaleal@monterrey.gob.mx

Dirección: Museo Metropolitano de Monterrey, calle Zaragoza sur s/n, colonia Centro, Monterrey, Nuevo León.

**NOVENA. VIGENCIA.** El presente Convenio entra en vigor en la fecha de su firma y estará vigente durante el plazo de ejecución del PROYECTO. El proyecto se ejecutará en un periodo de 6 seis meses después de la contratación de la persona especialista en restauración

**DÉCIMA. RELACIONES LABORALES.** "LAS PARTES" acuerdan que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación o contratación se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen por escrito "LAS PARTES".

En caso de destrucción o pérdida total del bien, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, se tendrá por terminado anticipadamente el presente Convenio, sin responsabilidad para las partes, conforme a lo señalado en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.** Son causas de rescisión el incumplimiento de LA INSTANCIA BENEFICIARIA respecto de cualquiera de las obligaciones a su cargo contenidas en el presente instrumento, incluyendo la omisión de realizar la aportación dentro del plazo señalado en la cláusula SEGUNDA.

Para tal efecto, CONARTE notificará a la INSTANCIA BENEFICIARIA la causa de rescisión que ha detectado, a fin de que en un plazo no mayor de 10 días hábiles subsane la omisión o exponga lo que a derecho corresponda. Una vez concluido el plazo, CONARTE analizará las razones expuestas, y si estima que las mismas no son satisfactorias, podrá determinar la rescisión del Convenio.

En caso de que CONARTE determine la rescisión del convenio, no procederá el reembolso de los remanentes a que se refiere la cláusula SEXTA.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** En caso de que ocurran circunstancias no imputables a las partes que pongan en riesgo la ejecución y conclusión del PROYECTO de acuerdo con el programa de trabajo establecido, se

procederá a la terminación anticipada del presente Convenio, previo dictamen que emita “CONARTE” que precise las razones o las causas justificadas que le den origen.

**DÉCIMA CUARTA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive respecto de su aplicación, interpretación, operación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre “LAS PARTES”.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.** “LAS PARTES” convienen que en caso de no llegarse a ningún arreglo de conformidad con lo establecido en la Cláusula anterior, y de continuar con la controversia sobre la aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento del presente instrumento, así como para todo lo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes aceptan y reconocen que se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales con sede en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, por lo que ambas partes renuncian desde ahora a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles derivado de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, VALOR Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN 4 CUATRO EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.

POR “CONARTE”

POR “LA INSTANCIA BENEFICIARIA”



\_\_\_\_\_  
LIC. VERÓNICA GONZÁLEZ CASAS  
PRESIDENTA DEL CONSEJO PARA LA CULTURA  
Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN  
Y DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DE  
PATRIMONIO CULTURAL  
“FIDECULTURAL”



\_\_\_\_\_  
C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL,  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO,



\_\_\_\_\_  
C. HUGO GARZA LEAL  
DIRECTOR DE CULTURA DE LA SECRETARÍA DE  
DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA,



\_\_\_\_\_  
C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ  
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



\_\_\_\_\_  
LIC. ANDRES SAIDE CANAVATI, DIRECTOR DE  
PATRIMONIO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACION;





SDH-590-2022



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

C. MIRIAM MORENO ROJAS  
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ÚLTIMA HOJA DE 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA EL PROYECTO INTERVENCIÓN FUENTE CHIQUITA, EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, QUE CELEBRA EL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN, Y MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EN FECHA 29 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.

ANEXO A

ALCANCES

Proyecto Intervención Fuente Chiquita (Alameda)

1. Preliminares
2. Nuevo estanque (albañilería)
3. Nuevo estanque (infraestructura)
4. Estanque de intervención anterior
5. Obra de restauración de fuente
6. Registro y documentación

LEÍDO EL PRESENTE ANEXO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, VALOR Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN 4 CUATRO EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.

POR "CONARTE"



LIC. VERÓNICA GONZÁLEZ CASAS  
PRESIDENTA DEL CONSEJO PARA LA CULTURA  
Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN  
Y DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DE  
PATRIMONIO CULTURAL  
"FIDECULTURAL"



POR "LA INSTANCIA BENEFICIARIA"



C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL,  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO,



C. HUGO GARZA LEAL  
DIRECTOR DE CULTURA DE LA SECRETARÍA DE  
DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA,



C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ  
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



LIC. ANDRES SAIDE CANAVATI, DIRECTOR DE  
PATRIMONIO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACION:



C. MIRIAM MORENO ROJAS  
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN